

REF.: MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 243, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS EN EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DEL D.L. N°3.500, DE 1980.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 440

Santiago, 13 de mayo de 2020

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3º y 20º del D.F.L. Nº 251, de 1931; en el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley Nº 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Extraordinaria Nº 79 de 12 de mayo de 2020, ha estimado pertinente modificar la Norma de Carácter General Nº 243, que imparte instrucciones relativas a la constitución de reservas técnicas en el seguro de invalidez y sobrevivencia del D.L. Nº 3.500, de 1980, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Reemplácese en el título III "Reserva Técnica de siniestros", en su número 4 "Deducciones por reaseguro", en los párrafos segundo, tercero y quinto, la referencia de clasificación de riesgo mínima de "A+" por una clasificación de riesgo mínima de "A".
- 2. Reemplácese en todo el texto de la norma las frases "Superintendencia de Valores y Seguros" y "Superintendencia" por "Comisión para el Mercado Financiero" y "Comisión", respectivamente.

VIGENCIA

La modificación que introduce la presente norma se aplicará para los contratos de seguro de invalidez y sobrevivencia con inicio de vigencia a partir del 1 de julio de 2020. Esta modificación rige a contar del 1 de octubre de 2020, pero las compañías podrán aplicarla voluntariamente a contar del 1 de julio de 2020, debiendo informar a esta Comisión, a más tardar el día 15 de junio de 2020, tal situación.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA PRESIDENTE COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO